Manizales, 11 de diciembre de 2025

IYD -ING-004-2025

Señores
RONEY BARTOLO FLOREZ
WILLIAM HERNÁNDEZ CHICA
Supervisores
Dirección Seccional de Admón. Judicial
Manizales, Caldas

REFERENCIA: **CONTRATO DE OBRA CE-48-2025**

ASUNTO: **SOLICITUD DE PRÓRROGA NO. 1 DEL PLAZO CONTRACTUAL – CONTRATO DE OBRA NO. CE-48-2025**

De acuerdo con la modificación de los plazos solicitada por el contratista, y considerando que como interventoría del proyecto hemos revisado y avalado las justificaciones presentadas, solicitamos la ampliación correspondiente. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la supervisión técnica y administrativa del proyecto, así como su adecuado cierre y liquidación, velando siempre por la calidad de los trabajos a ejecutar.

En consecuencia, solicitamos ajustar los plazos, estableciendo como nueva fecha de terminación el **31 de marzo de 2026**.

I LIMITACIONES OPERATIVAS DERIVADAS DEL FUNCIONAMIENTO CONTINUO DE LAS EDIFICACIONES

Es importante destacar que los edificios objeto de intervención, especialmente el de la Dirección Seccional de Administración Judicial y la Torre de Juzgados Penales, continúan en funcionamiento durante la ejecución de los trabajos contractuales. Estos inmuebles albergan juzgados, salas de audiencia, oficinas administrativas de la Rama Judicial, y otras dependencias que prestan servicios públicos esenciales de administración de justicia de manera continua e ininterrumpida.
Esta circunstancia genera limitaciones operativas significativas para el desarrollo de la obra, puesto que no existe disponibilidad total de los espacios requeridos para la ejecución simultánea de todas las actividades necesarias. Los trabajos se deben coordinar minuciosamente con el funcionamiento

normal de las oficinas judiciales, respetando horarios de audiencias, actividades administrativas, y demás operaciones de la Rama Judicial. Esta restricción implica que muchas actividades se deban realizar fuera del horario normal de funcionamiento de los juzgados, requiriendo trabajo nocturno y en horarios especiales, lo que prolonga los tiempos de ejecución de forma inevitable.

II INSUFICIENCIA DEL PLAZO CONTRACTUAL VIGENTE.

De acuerdo a lo anterior el plazo contractual para la terminación de las obras, establecido originalmente hasta el 15 de diciembre de 2025, resulta insuficiente para la ejecución completa de las actividades contractuales en su versión original.

III JUSTIFICACIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Pública, y a lo dispuesto en el contrato celebrado entre CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. BIC y la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES, se encuentra facultada para autorizar modificaciones contractuales cuando estas resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato, el cumplimiento de los objetivos pretendidos, la eficiencia del gasto público y la correcta prestación de los servicios y obras contratadas.

La presente solicitud se enmarca precisamente en este supuesto legal, toda vez que las modificaciones solicitadas no buscan cambiar el objeto contractual ni alterar la esencia del compromiso adquirido, sino simplemente permitir que el objeto contractual se ejecute de manera técnicamente completa, funcional e integral.

IV PETICIÓN FORMAL

En virtud de lo expuesto, y con el propósito de garantizar el cumplimiento integral y satisfactorio del alcance contractual, así como la ejecución completa de las actividades necesarias para la correcta materialización del objeto del contrato y el logro de los beneficios esperados por la Rama Judicial, CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. BIC, por este medio, solicita formalmente a INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE SAS y a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES:

Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término adicional de tres (03) meses, extendiendo la fecha de terminación hasta el 15 de marzo de 2026, contados a partir de la fecha de vencimiento actualmente establecida (15 de diciembre de 2025), de manera que se proporcione el tiempo necesario para la ejecución de todas las actividades contractuales, incluyendo aquellas derivadas de la modificación solicitada.

Finalmente, la interventoría reitera su plena disposición para aportar los soportes técnicos y documentales adicionales que se requieran participar en las mesas de trabajo, comités y espacios de coordinación que se consideren necesarios derivados de esta solicitud de prórroga, como también, apoyar la actualización del cronograma y la planificación de actividades y velar porque la ejecución de las obras se realice bajo criterios de calidad, seguridad, oportunidad, eficiencia y cumplimiento normativo.

Atentamente,



ALEXANDER BEDOYA DUQUE
Ing. Director de Interventoría
CONSORCIO IYD-ABD
RAMA MANIZALES RCI 2025